

**REGLAMENTO (CEE) N° 1239/92 DE LA COMISIÓN**

de 14 de mayo de 1992

**relativo a la apertura de una licitación para el suministro a Albania de 35 000 toneladas de trigo blando panificable en poder del organismo de intervención francés en Gante**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3860/91 del Consejo, de 23 de diciembre de 1991, relativo a una acción de urgencia para el suministro gratuito de determinados productos agrícolas a Albania <sup>(1)</sup>,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales <sup>(2)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 674/92 <sup>(3)</sup>, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 7,

Considerando que en el Reglamento (CEE) n° 694/92 de la Comisión <sup>(4)</sup>, se establece que el suministro de cereales, de acuerdo con el Reglamento (CEE) n° 3860/91, se atribuya a través de una licitación;

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1570/77 de la Comisión <sup>(5)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 606/92 <sup>(6)</sup> establece, entre otras cosas, criterios de calidad del trigo blando panificable aceptado en intervención;

Considerando que es conveniente abrir una licitación permanente para el suministro de una cantidad de trigo blando panificable en poder del organismo de intervención francés;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El organismo francés procederá, en las condiciones establecidas por el Reglamento (CEE) n° 694/92, a la apertura de una licitación permanente para el suministro a Albania de trigo blando panificable en su poder en Gante.

*Artículo 2*

La licitación se referirá a una cantidad de 35 000 toneladas de trigo blando panificable a granel que deberán suministrarse desde el puerto de Gante hasta el puerto

marítimo albanés de desembarque Durrës, cif sin descargar (entrega sobre buque).

*Artículo 3*

Las ofertas podrán referirse únicamente a la totalidad del lote de 35 000 toneladas que se indican en el anuncio de licitación al que se refiere el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 694/92 de conformidad con los detalles de la entrega previstos en el Anexo III.

*Artículo 4*

1. El plazo de presentación de ofertas para la primera licitación parcial expirará el 21 de mayo de 1992, a las 11 horas (hora de Bruselas).
2. El plazo de presentación de ofertas para la segunda y última licitación parcial expirará el 4 de junio de 1992, a las 11 horas (hora de Bruselas).
3. No obstante lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 694/92 el organismo de intervención correspondiente publicará, al menos tres días antes de la fecha fijada para la primera licitación parcial, un anuncio de licitación.

*Artículo 5*

Las ofertas deberán dirigirse al organismo de intervención francés.

El organismo de intervención francés comunicará a la Comisión las ofertas recibidas con arreglo al esquema que figura en el Anexo I.

*Artículo 6*

El modelo del certificado de recepción al que se refiere el apartado 3 del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 694/92 es el que figura en el Anexo II.

El certificado se entregará tras la descarga de la mercancía.

*Artículo 7*

El adjudicatario se comprometerá a presentar a las autoridades albanesas los documentos requeridos para el suministro, que se indican en el anuncio de licitación establecido por el organismo de intervención francés.

*Artículo 8*

A efectos de contabilización de gastos por parte del FEOGA, el valor contable del producto mencionado en el artículo 1 queda fijado en 52 ecus por tonelada.

*Artículo 9*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

<sup>(1)</sup> DO n° L 362 de 31. 12. 1991, p. 85.

<sup>(2)</sup> DO n° L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO n° L 73 de 19. 3. 1992, p. 7.

<sup>(4)</sup> DO n° L 74 de 20. 3. 1992, p. 39.

<sup>(5)</sup> DO n° L 174 de 14. 7. 1977, p. 18.

<sup>(6)</sup> DO n° L 65 de 11. 3. 1992, p. 25.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de mayo de 1992.

*Por la Comisión*  
Ray MAC SHARRY  
*Miembro de la Comisión*

ANEXO I

Licitación permanente para el suministro a Albania de 35 000 toneladas de trigo blando panificable en poder del organismo de intervención francés en Gante

[Reglamento (CEE) nº 1239/92]

Número atribuido a cada licitador	Cantidad en toneladas	Gastos de suministro solicitados (en ecus por tonelada)
1	2	3
1		
2		
3		
4		
etc.		

*ANEXO II***SUMINISTRO POR VÍA MARÍTIMA****CERTIFICADO DE RECEPCIÓN**

El abajo firmante : .....

(Apellidos, nombre, razón social)

en representación del Gobierno albanés certifica que se han recibido las mercancías que se indican a continuación :

— Nombre del barco : .....

— Lugar y fecha de recepción : .....

— Producto : .....

— Peso recibido : .....

*Observaciones* : .....

.....

.....

*ANEXO III***Detalles de la entrega**

Entrega a granel, cif sin descargar (entrega sobre buque) en el puerto albanés de Durres.

Un lote de 35 000 toneladas en tres entregas :

— 15 000 toneladas : salida el 9 de junio de 1992 ; llegada entre el 18 y el 19 de junio de 1992 ;

— 10 000 toneladas : salida el 20 de junio de 1992 ; llegada entre el 29 y el 30 de junio de 1992 ;

— 10 000 toneladas : salida el 28 de junio de 1992 ; llegada entre el 7 y el 8 de julio de 1992.

Las entregas se podrán realizar con mayor rapidez a iniciativa del adjudicatario y bajo su propia responsabilidad si las condiciones de descarga y de retirada del puerto de Durres lo permiten.

.....